

*Consejo Universitario: Reunión N° 588
04 de septiembre de 2025
Consejo Superior: Reunión N° 436
15 de septiembre de 2025*

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS Y BECAS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento. El presente reglamento tendrá por objeto regular el otorgamiento y ejecución del programa general de beneficios socioeconómicos y becas de la Universidad Metropolitana, estableciendo las disposiciones y condiciones para su otorgamiento, desarrollo y continuidad. Su finalidad es fomentar la prosecución de estudios de sus estudiantes, reconocer la excelencia, propiciar el intercambio de valor institucional y promover la democratización e inclusión de bachilleres de diversos sectores sociales, así como la profesionalización de docentes en ejercicio, todo en concordancia con los valores rectores de mejoramiento continuo, excelencia y calidad.

Artículo 2. Alcance y Beneficiarios Generales. El programa de beneficios socioeconómicos y becas de la Universidad Metropolitana estará dirigido a los estudiantes activos de pregrado y postgrado de la Universidad, según el perfil y las condiciones específicas para optar a uno o varios beneficios aquí previstos. Aplican condiciones específicas de acuerdo con el alcance de cada programa descrito en el presente reglamento. El otorgamiento estará sujeto a un proceso de selección con varias fases, cuyos resultados serán comunicados. Los resultados finales serán analizados y avalados por un cuerpo técnico designado por la Secretaría General de la Universidad Metropolitana. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil propondrá la asignación de beneficios y determinará la continuidad, coexistencia o combinación de éstos, previa aprobación del mencionado cuerpo técnico.

Artículo 3. Principios Rectores y Disposiciones Comunes. Todo estudiante beneficiario de los programas de beneficios aquí descritos deberá cumplir a cabalidad con los reglamentos, las normas y el Código de Ética de la Universidad Metropolitana y evitar incurrir en conductas o acciones que den lugar a una sanción disciplinaria.

- a. Los cupos disponibles para cada programa se establecerán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria fijada por el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad, para el año lectivo correspondiente.
 - b. Adicionalmente, los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones de mantenimiento establecidas, así como a participar de las actividades de seguimiento, tutoría y mentoría diseñadas para procurar su prosecución de estudios dentro del plazo de vigencia de su beneficio.
 - c. Como compromiso de valor añadido a los propios del beneficio otorgado y en retribución al apoyo de la Universidad en su formación profesional, el beneficiario se compromete a respaldar las actividades, eventos e iniciativas institucionales, así como los llamados que realice la Secretaría General para el fortalecimiento de la Universidad.
 - d. El becario, en reconocimiento al apoyo recibido para su formación, asume el compromiso de contribuir al fortalecimiento del programa de becas. Esta contribución, que se realizará de forma voluntaria una vez finalizada su beca, podrá manifestarse en diversas formas de retribución, bien sea a través de apoyo económico, mentoría, participación en actividades de voluntariado, o la difusión de su experiencia para inspirar a futuros candidatos. Este compromiso busca generar un ciclo virtuoso de solidaridad, asegurando que otros jóvenes talentos tengan la oportunidad de beneficiarse de este programa.
 - e. En los casos de retiro voluntario o renuncia, abandono, incumplimiento de las condiciones de mantenimiento o rescisión del beneficio otorgado, el estudiante pagará a la Universidad Metropolitana los costos asociados a las asignaturas inscritas y no aprobadas o inscritas y retiradas, según lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Prosecución de Estudios de Pregrado de la Universidad Metropolitana.
 - f. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil será la unidad encargada de velar por el cumplimiento del presente reglamento y de proporcionar seguimiento y acompañamiento oportunos, para que los beneficiarios completen su proceso formativo dentro de los plazos y condiciones establecidos para los beneficios otorgados por la Universidad Metropolitana.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES COMUNES

Artículo 4: Términos Generales:

- **Estudiante activo:** se entiende por estudiante activo aquel que tiene inscrito en un período académico al menos tres (3) créditos. El estudiante no pierde esta caracterización mientras inscriba al menos una asignatura en cada trimestre consecutivamente. El estudiante pasará a estar inactivo si deja un (1) trimestre sin inscribir asignaturas. (Artículo 2 del 3.19. Reglamento de Ejecución de Estudios de Pregrado de la Universidad Metropolitana).

- **Índice Académico Acumulado (IAA):** el Índice Académico Acumulado es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en la carrera en la que está inscrito o en el plan combinado que haya decidido cursar. En los casos en que el estudiante curse dos carreras tendrá un Índice Académico Acumulado en cada una de ellas. El Índice Académico Acumulado constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todos los componentes educativos cursados del correspondiente plan de estudio. La determinación del Índice Académico Acumulado se hace al final de cada trimestre. (Artículo 31 del Reglamento de Organización y Prosecución de Estudios de Pregrado de la Universidad Metropolitana).
- **Índice Académico Parcial (IAP):** el Índice Académico Parcial o del período es el promedio ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas y aprobadas durante un trimestre. Este índice podrá ser considerado para los procesos de asignación de distinciones honoríficas, beneficios, descuentos y otros, previamente autorizados por las instancias correspondientes.
- **Estudiante en condición académica regular:** es aquel que cursa estudios con un IAA igual o mayor a doce (12) puntos. (Artículo 5 del Reglamento de Ejecución de Estudios de Pregrado de la Universidad Metropolitana).
- **Estudiante en condición académica Probatoria:** es aquel que cursa estudios con un IAA inferior a los doce (12) puntos: a) Condición Probatoria A: estudiantes cuyo IAA es menor que doce (12), pero mayor o igual a diez (10) puntos. b) Condición Probatoria B: estudiantes cuyo IAA es menor a diez (10) puntos. (Artículo 6 del Reglamento de Ejecución de Estudios de Pregrado de la Universidad Metropolitana).
- **Carta compromiso:** es el documento mediante el cual el estudiante beneficiario de cualquiera de las categorías de beneficios socioeconómicos o becas otorgadas por la Universidad Metropolitana suscribe y expresa su compromiso con el cumplimiento de las condiciones de mantenimiento específicas de su beneficio, tanto morales, éticas, académicas y de participación, durante el plazo de vigencia del programa que lo beneficia.
- **Supervisor o Coordinador:** será el miembro del personal académico o administrativo de la Universidad responsable de la actividad en la que se desempeñará un beneficiario (aplicable a programas con componente de colaboración o cumplimiento de actividades específicas), y quien proporcionará orientación, supervisión y evaluará el cumplimiento de las actividades asignadas.
- **Programa de mentoría:** es el Programa de apoyo socioeducativo basado en el acompañamiento entre pares, que consiste en que un estudiante de trimestres avanzados, llamado Mentor, acompañará en el proceso de integración académica y social a otro estudiante con ciertas necesidades. Los mentores, colaborarán en actividades programadas bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

- **Mentor:** es el estudiante activo seleccionado para proveer un acompañamiento a un par (estudiante activo), a través de actividades de orientación en aspectos académicos, administrativos y sociales relacionados con la vida universitaria o el rol de mentor. Cumplirá con un perfil de competencias académicas y actitudinales establecido en la Convocatoria de Postulación, publicada por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, en los medios públicos internos de la Universidad. Su participación dentro del programa puede ser como voluntario o ayudante académico, perteneciente al Programa de Ayudantía.
- **Incubadora de emprendimientos:** es una organización diseñada para ayudar a emprendedores en la etapa inicial de sus proyectos con el fin de aumentar las probabilidades de avanzar en el crecimiento de sus startups.
- **Startups:** es una empresa de reciente creación, que se basa en las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para comercializar sus productos o servicios. Presenta un modelo de negocio escalable y su prioridad es crecer de manera ágil y rápida.
- **Cobertura de matrícula:** es el descuento o contraprestación económica que recibirá el estudiante beneficiario bien por su desempeño académico o por su dedicación a actividades de intercambio de valor, aplicable sobre el costo de las asignaturas inscritas en el trimestre que corresponda. Los porcentajes serán definidos anualmente de acuerdo con la previsión presupuestaria definida por el Vicerrectorado Administrativo y comunicado oportunamente al estudiante beneficiario por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO III **PROCESO GENERAL DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

Artículo 5. Convocatoria y Lapsos. Las convocatorias anuales o trimestrales para todos los beneficios serán establecidas y anunciadas por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, según lo acordado con la Secretaría General y el Vicerrectorado Administrativo, conforme con las condiciones y características específicas definidas por el cuerpo técnico designado para el análisis, aval y seguimiento de estos programas y del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 6. Requisitos Generales de Postulación. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, de acuerdo con los términos definidos para la apertura de las convocatorias aprobadas, informará a los aspirantes, por los medios correspondientes, sobre los requisitos que deben cumplir para realizar su postulación. Cada categoría descrita en el presente reglamento establece los requisitos mínimos indispensables para la opción a ser beneficiario.

Artículo 7. Proceso de Evaluación y Otorgamiento. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, de acuerdo con los términos definidos para la apertura de las convocatorias aprobadas, realizará la evaluación inicial de los perfiles. La selección de los aspirantes se basará en las competencias, la condición académica favorable y, en los casos que aplique, el estudio socioeconómico, así como la disponibilidad de cupos y la previsión presupuestaria. Los resultados del proceso de selección serán comunicados a los postulantes. La inscripción de asignaturas en el período académico regular inmediato posterior al otorgamiento del beneficio es obligatoria, así como la firma de la Carta Compromiso respectiva.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE EXCELENCIA, BENEFICIOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8. Objeto y Alcance del Programa de Excelencia. El Programa de Excelencia de la Universidad Metropolitana tendrá por objeto regular el otorgamiento y ejecución de beneficios dirigidos a estudiantes activos de pregrado y postgrado que logren destacarse en su desempeño académico, deportivo, artístico, compromiso cívico y en emprendimiento. Este programa solo aplicará a una carrera de pregrado o a un plan de estudios de postgrado, excluyendo planes de estudios con carreras simultáneas. Los becarios del Programa de Excelencia contarán con un acompañamiento integral y obligatorio definido por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil. El seguimiento será trimestral, con revisión anual de las condiciones de mantenimiento exigidas en este reglamento.

Artículo 9. Categorías de Becas de Excelencia. El Programa de Excelencia contempla las siguientes tipologías de becas:

- a. **Académica:** Orientada a estudiantes de pregrado con un Índice Académico Acumulado (IAA) igual o superior a dieciséis coma cincuenta (16,50) puntos. Para estudiantes de postgrado, el IAA requerido es igual o superior a dieciocho (18) puntos.
- b. **Deportiva:** Orientada a estudiantes de pregrado con destrezas deportivas comprobadas y certificadas participantes de las selecciones deportivas de la universidad y a estudiantes de pregrado de alta competencia deportiva, preferiblemente federados, propuestos por los entrenadores respectivos y que cumplan con un IAA igual o superior a quince (15) puntos.
- c. **Artística:** Orientada a estudiantes de pregrado con competencias comprobadas en las áreas artísticas ofrecidas por la Universidad y que cumplan con un IAA igual o superior a quince (15) puntos.
- d. **Compromiso Cívico:** Orientada a estudiantes de pregrado con participación destacada en programas de impacto social o de bienestar para la comunidad y que cumplan con un IAA igual o superior a quince (15) puntos.

- e. **Emprendimiento:** Orientada a estudiantes de pregrado responsables del diseño o ejecución de iniciativas emprendedoras,—tales como la participación voluntaria en una acción organizada y sostenida para solucionar un problema, atender una necesidad o mejorar una situación de su entorno próximo a través de un proyecto, una propuesta o una experiencia determinada— y participantes de competencias de emprendimiento internas definidas por la universidad cuyos startups estén avalados por la Incubadora de Emprendimientos y que cumplan con un IAA igual o superior a quince (15) puntos.

Artículo 10. Requisitos Específicos de Postulación para Estudiantes regulares de Pregrado.

Además de los requisitos generales del artículo 6 de este reglamento, los estudiantes regulares de pregrado deberán haber cursado y aprobado quince (15) asignaturas anuales según el flujograma de su carrera.

Adicionalmente, para cada tipología se exige:

- a. **Beca Académica:** tener un IAA mayor o igual a 16,50 puntos al momento de la postulación.
- b. **Beca Deportiva:** pertenecer, con al menos dos trimestres de antigüedad, a alguna de las selecciones de la Universidad en el área deportiva o presentar avales de deportes foráneos con trayectoria relevante y práctica continua. Se requerirá presentar currículum deportivo, certificaciones, constancia de federación en caso de tenerla, aval del entrenador deportivo, del director del área y del coordinador de la tipología. Tener un IAA mayor o igual a 15,00 puntos al momento de la postulación.
- c. **Beca Artística:** Pertenecer, con al menos dos trimestres de antigüedad, a alguna de las selecciones de la Universidad en el área artística. Se requerirá presentar dossier artístico y aval del director del área y del coordinador de la tipología. Tener un IAA mayor o igual a 15,00 puntos al momento de la postulación.
- d. **Beca Compromiso Cívico:** Entregar recaudos que demuestren la participación en iniciativas de impacto social con aval del director del área y del coordinador de la tipología. Tener un IAA mayor o igual a 15,00 puntos al momento de la postulación.
- e. **Beca Emprendimiento:** Haber participado en la competencia trimestral de proyectos emprendedores establecida por la Universidad y recibir el aval e ingreso de su startup en la Incubadora de Emprendimientos. Deberá presentar un resumen de su proyecto avalado por el Departamento de Emprendimiento. Tener un IAA mayor o igual a 15,00 puntos al momento de la postulación.

Artículo 11. Requisitos Específicos de Postulación para estudiantes regulares de Postgrado.

Para los aspirantes de postgrado a la tipología de Beca Académica, además de los requisitos generales del Artículo 6, es requisito haber cursado al menos el primer trimestre de su plan de estudios y tener un IAA mayor o igual a 18 puntos al momento de la postulación.

Artículo 12. Postulación para Aspirantes de Nuevo Ingreso (solo Pregrado). La Universidad evaluará la pertinencia de convocar anualmente postulaciones para estudiantes de nuevo ingreso, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. En caso de apertura, los requisitos serán:

- a. Ser bachiller y presentar carta de postulación de su colegio o institución educativa en la cual cursó estudios junto con las notas de bachillerato;
- b. Formalizar y pagar el arancel de inscripción a la vía de ingreso presencial establecida por la Secretaría General;
- c. Quedar admitido directamente a la carrera seleccionada;
- d. Cumplir con el estudio socioeconómico aplicado por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil en caso de ser requerido;
- e. Realizar las pruebas específicas definidas por los Coordinadores de tipologías respectivos, en caso de ser requerido;
- f. Presentar documentos y avales adicionales que sean solicitados por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

La asignación de beneficios para aspirantes a becas de nuevo ingreso, serán evaluadas por el cuerpo técnico designado y anunciadas por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil antes del proceso de inscripciones del primer trimestre regular del año lectivo que corresponda. El aspirante seleccionado para este beneficio deberá suscribir una Carta Compromiso, aceptando las condiciones de mantenimiento previstas en el artículo 14 de este reglamento, y formalizar su inscripción en el período académico regular inmediato al otorgamiento.

Artículo 13. Proceso de Selección Específico y Otorgamiento del Beneficio.

Los estudiantes activos y regulares de pregrado para todas las tipologías y de postgrado para la tipología académica, podrán postularse dentro de los plazos establecidos por la Universidad y anunciados trimestralmente por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

Para que la postulación sea válida, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes procesos adicionales:

- a. Enviar su postulación mediante correo electrónico a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, con sus datos personales, nombre completo y número de cédula de identidad, carrera que cursa y tipología de beca a la cual aspira y cumplir con lo estipulado en el artículo 10 del presente reglamento;
- b. Anexar fluograma de carrera indicando las asignaturas cursadas y aprobadas;
- c. Aspirantes a la tipología Deportiva o Artística: anexar currículum deportivo o dossier artístico con los avales respectivos y certificados por el Director del área;
- d. Aspirantes a la tipología de Compromiso Cívico o Emprendimiento: Entregar soportes que demuestren la participación en iniciativas de impacto social o emprendimiento, con aval de las Coordinaciones de beca respectivas;

- e. Consignar plan de carrera avalado por el Director de la Escuela; Asistir a la evaluación integral requerida por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

Una vez completado el proceso de asignación de beneficios y según la disponibilidad presupuestaria, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil informará los nombres de los aspirantes seleccionados, quienes deberán suscribir una Carta Compromiso y formalizar la inscripción de asignaturas en el período académico regular inmediato al otorgamiento del beneficio.

Artículo 14. Condiciones de Mantenimiento Específicas para Pregrado. El estudiante beneficiario deberá:

- a. Inscribir y aprobar un mínimo de 15 créditos en período regular o el remanente necesario para finalizar sus estudios. No se consideran dentro los 15 créditos, aquellos asociados a las selecciones deportivas/artísticas y a las asignaturas adicionales o no pertenecientes al pensum de estudios cubierto por el beneficio;
- b. Culminar los estudios de pregrado en un tiempo máximo de 12 períodos regulares consecutivos. El incumplimiento resultará en la rescisión automática de la beca, salvo evaluación del cuerpo técnico por causas no imputables al beneficiario;
- c. Mantener un IAA al término del año lectivo igual o superior a 16,50 puntos para la tipología de Beca Académica y de 15,00 puntos para las tipologías de Beca Artística, Deportiva, Compromiso Cívico y Emprendimiento del programa de Excelencia;
- d. En caso de requerir el retiro de alguna asignatura, el becario debe realizar la consulta con la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil para su evaluación;
- e. El becario interesado en cursar el período intensivo deberá notificarlo a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, para tramitar el permiso correspondiente. No se permitirá el retiro de asignaturas durante el período intensivo;
- f. Cumplir lo especificado en la Carta Compromiso;
- g. Se permite un cambio de carrera siempre y cuando el estudiante no tenga más de 45 unidades de crédito aprobadas en la carrera inicial, con aval de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil y previa aprobación del cuerpo técnico correspondiente;
- h. Cumplir con el esquema de acompañamiento propuesto por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil;
- i. Cumplir a cabalidad con los reglamentos, normas y Código de Ética de la Universidad, y no incurrir en sanciones disciplinarias.

Artículo 15. Condiciones de Mantenimiento Específicas para Postgrado. Los beneficiarios de la beca de Excelencia de postgrado, en su tipología académica, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Cumplir a cabalidad con los reglamentos, normas y Código de Ética de la Universidad, y no incurrir en sanciones disciplinarias;

- b.** Inscribir un mínimo de seis créditos en período regular o el remanente necesario para finalizar sus estudios;
- c.** El término del beneficio se fijará con base en la planificación del programa acordada con la Coordinación de Postgrado;
- d.** Mantener un IAA mayor o igual a 18 puntos al término del año lectivo;
- e.** Cumplir lo especificado en la Carta Compromiso;
- f.** Cumplir a cabalidad con los reglamentos, normas y Código de Ética de la Universidad, y no incurrir en sanciones disciplinarias;
- g.** Se permite un cambio de plan de estudios con el aval de la Coordinación de Postgrado y la evaluación del cuerpo técnico designado.

Artículo 16. Reconocimiento de Costos y Penalidades.

- a.** El beneficio aplicará para un (1) solo plan de estudios (pregrado o postgrado). Si el estudiante cursa carreras simultáneas, el beneficio aplicará exclusivamente sobre las asignaturas comunes o equivalentes entre planes de estudio;
- b.** El estudiante pagará el costo de las asignaturas retiradas o reprobadas según se indica en el artículo 3, literal e. del presente reglamento, así como las asignaturas adicionales o no pertenecientes a su plan de estudios y la porción de matrícula no cubierta por el beneficio;
- c.** Los estudiantes beneficiarios del programa de Excelencia en cualquiera de sus tipologías deberán manifestar con antelación su intención de cursar el período intensivo del año lectivo correspondiente. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil presentará los casos ante el cuerpo técnico encargado de la evaluación y posteriormente se le informará al becario si los costos asociados a este período estarán cubiertos o no por su beneficio;
- d.** El abandono voluntario, incumplimiento de la Carta Compromiso o falta de pago resultará en la pérdida del beneficio;
- e.** Los beneficiarios del programa de Excelencia con ingreso a partir del período académico 2223-1 pagarán la cuota de inscripción trimestral y saldos remanentes no cubiertos por la beca. El incumplimiento puede llevar a la pérdida del beneficio;
- f.** El programa de Excelencia no cubre el costo de ningún arancel definido por la Universidad. Por lo tanto, el beneficiario deberá asumir los costos asociados a dichos aranceles.

Artículo 17. Permisos para Interrumpir Estudios. El estudiante beneficiario podrá solicitar un permiso para interrumpir los estudios cubiertos por este beneficio, previa presentación de soportes, en casos de condición de salud (propia o del responsable económico), orden legal, u otra índole que impida responsabilidades académicas. También podrá solicitarlo para participar en programas académicos no vinculados con convenios suscritos por la Universidad. Estas solicitudes serán evaluadas por el cuerpo técnico designado. El beneficiario inscrito en programas de movilidad estudiantil permanecerá cubierto por su beneficio hasta su regreso.

Artículo 18. Reconocimiento de Beca de Excelencia Académica mediante vía de ingreso. Se otorgará una Beca de Excelencia Académica a partir de su primer trimestre de estudios a:

- a. Los aspirantes que hayan obtenido un desempeño destacado en la Prueba Diagnóstica de Ubicación (PDU) o el Curso de Preparación para los Estudios Superiores (CPES) en modalidad presencial. Este descuento estará sujeto a revisión de las cohortes y la previsión presupuestaria disponible;
- b. Los aspirantes que presenten la certificación del International Baccalaureate (IB) con un puntaje mayor a treinta y dos (32) puntos. Este descuento estará sujeto a revisión de las cohortes y la previsión presupuestaria disponible.

El aspirante seleccionado para este beneficio deberá suscribir una Carta Compromiso, aceptando las condiciones de mantenimiento previstas en el artículo 14 de este reglamento, y formalizar su inscripción en el período académico regular inmediato al otorgamiento.

Artículo 19. Distinciones honoríficas para Estudiantes de Pregrado. El Programa de Excelencia para estudiantes de pregrado ofrecerá las siguientes distinciones honoríficas:

- a. **Certificado Distinción Lista del Rector:** Distinción anual que se otorga a los estudiantes de pregrado cuyo promedio simple, calculado sobre la base de los Índices Académicos Parciales (IAP) de los tres (3) trimestres regulares consecutivos de un año lectivo, sea igual o superior a 17,5 puntos, habiendo cursado al menos 15 asignaturas anuales o el remanente de asignaturas requeridas para finalizar la escolaridad, al término del tercer trimestre del año respectivo. El proceso de selección de los candidatos será validado por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil y aprobado por la instancia correspondiente.
- b. **Certificado de Participación Estudiantil Destacable:** Reconocimientos anuales a estudiantes de pregrado destacados en actividades, competencias y ámbitos universitarios tanto nacionales como internacionales y en condición académica regular. Para cada año lectivo, la Universidad propondrá las categorías de los premios que serán otorgados anualmente y el proceso de selección de los candidatos será validado por las Direcciones de Desarrollo y Bienestar Estudiantil y de Vinculación Universitaria y aprobado por la instancia correspondiente.

Los estudiantes distinguidos con el certificado de Lista del Rector y Participación Estudiantil Destacable tendrán la oportunidad de optar por una Beca de Excelencia Académica, pudiendo solicitarla conforme a lo previsto en el artículo 10, literal a, y en el artículo 13 de este reglamento.

CAPÍTULO V **PROGRAMA AYUDANTÍA, BENEFICIOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS**

Artículo 20. Objeto y Alcance del Programa Ayudantía. El Programa Ayudantía de la Universidad Metropolitana tendrá por finalidad facilitar el intercambio de valor entre el estudiante beneficiario y las unidades académicas y administrativas de la Universidad, mediante el desarrollo de actividades relacionadas con el plan estratégico de la institución. Está dirigido a estudiantes activos de pregrado y postgrado.

Artículo 21. Tipos de Ayudantía. El programa contempla cuatro (4) tipos de ayudantía específicos:

- a. **Ayudante Académico:** Estudiante que se desempeña como asistente del área docente, apoyando en tareas académicas, elaboración de materiales didácticos o como mentor para acompañar a otros estudiantes. No aplica para estudiantes participantes del programa de Preparadurías de la Universidad Metropolitana.
- b. **Ayudante de Investigación:** Estudiante que apoya en investigaciones en curso, realizando tareas experimentales y de recopilación de datos bajo la dirección de un investigador.
- c. **Embajador Naranja:** Estudiante que brinda apoyo protocolar en eventos universitarios, actos de grado y en actividades de promoción y difusión de la oferta académica y planes de apoyo de la Universidad.
- d. **Ayudante Administrativo:** Estudiante que colabora en actividades administrativas como atención al público, orientación general sobre el funcionamiento de la Universidad, clasificación, digitalización y archivo de documentos, manejo de redes sociales y creación de contenido digital, creación de bases de datos, análisis de resultados, gestiones de cobranza, diseño de infografías, proyectos y actividades propios de la plaza donde se encuentre asignado, entre otras.

Artículo 22. Definiciones Específicas del Programa Ayudantía.

- a. **Ayudante:** Estudiante seleccionado para colaborar en actividades académicas o administrativas de las unidades y dependencias de la Universidad, que cumple con el perfil de competencias establecido en la oferta de plazas.
- b. **Plaza de Ayudantía:** unidades académicas y administrativas definidas por la Universidad, donde el estudiante en calidad de ayudante podrá desempeñar las actividades que le sean asignadas por su supervisor inmediato.
- c. **Descuento de Matrícula:** Contraprestación económica que recibirá el Ayudante por el tiempo de dedicación, consistente en un descuento mensual sobre el costo de las asignaturas inscritas en períodos regulares o intensivos.

Artículo 23. Proceso de Solicitud y Asignación de Ayudantes. La solicitud y búsqueda de Ayudantes se coordina a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil. Las unidades académicas o administrativas pueden solicitar Ayudantes especificando actividades, duración y perfil. Los estudiantes interesados se postulan dentro de los plazos establecidos.

La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil evaluará el perfil de competencias para la asignación y ubicación del estudiante en la plaza correspondiente.

Artículo 24. Requisitos Específicos para Postular al Programa Ayudantía.

Además de los requisitos generales del Artículo 6, los estudiantes que soliciten incorporarse a este programa deben cumplir con:

- a. Tener un Índice Académico Acumulado (IAA) igual o superior a 12,00 puntos para estudiantes de pregrado y un IAA igual o superior a 14,00 puntos para estudiantes de postgrado.
- b. Disponer preferiblemente de una plaza de ayudantía activa y requerida por el departamento administrativo o académico correspondiente, caso contrario la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil podrá asignarlo a una plaza disponible.
- c. Tener el perfil de competencias y habilidades acordes con las actividades que desarrollará.
- d. Realizar la entrevista de evaluación de competencias pautada por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

Parágrafo Único: Un estudiante becario de otro programa de apoyo socioeconómico con cobertura de matrícula total (100%) podrá participar en el Programa Ayudantía de forma voluntaria, sin asignación de descuentos adicionales o pago, requiriendo evaluación satisfactoria de su supervisor.

Artículo 25. Priorización de Postulaciones. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil priorizará las postulaciones de los estudiantes interesados según su perfil de competencias, las plazas de ayudantía disponibles y confirmadas, la proximidad a la finalización de su plan de carrera y los cupos disponibles según la previsión presupuestaria trimestral.

Artículo 26. Condiciones de Mantenimiento Específicas del Beneficio. Serán condiciones de obligatorio cumplimiento para el estudiante beneficiario del Programa Ayudantía:

- a. Mantener un Índice Académico Acumulado (IAA) igual o superior a 12,00 puntos para estudiantes de pregrado y un IAA igual o superior a 14,00 puntos para estudiantes de postgrado.
- b. Cumplir todo lo relacionado al mantenimiento del beneficio según lo especificado en la Carta Compromiso.
- c. Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo establecido por el supervisor de la plaza y su respectivo reporte a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.
- d. Se permite el retiro de asignaturas en período regular, previa revisión de la Dirección de Bienestar Estudiantil. No se permite el retiro de asignaturas en períodos intensivos.

- e. Cumplir con las 120 horas de intercambio de valor en la plaza asignada en trimestres regulares y de 50 horas en períodos intensivos, validado por la Dirección Desarrollo y Bienestar Estudiantil conjuntamente con el supervisor de la plaza. En ambos casos el equivalente semanal es de 10 horas, de acuerdo con la disponibilidad evidenciada en el horario académico provisto por el estudiante.
- f. Cumplir a cabalidad con los Reglamentos, Normas y el Código de Ética de la Universidad Metropolitana y no incurrir en conductas o acciones que den lugar a una sanción disciplinaria.

Artículo 27. Causales de Remoción y Pérdida del Beneficio. Los Ayudantes podrán ser removidos de sus plazas y podrán perder el beneficio por:

- a. Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- b. Incumplir con las funciones acordadas con el supervisor de la unidad.
- c. Presentar conductas inadecuadas dentro de la unidad o el uso indebido de recursos y equipos.
- d. Incumplir con los compromisos administrativos de pago con la Universidad Metropolitana.
- e. Incurrir en una sanción disciplinaria.
- f. El ayudante que pierda el beneficio por las causales de incumplimiento descritas en este reglamento no podrá acceder nuevamente al programa Ayudantía.

Parágrafo Único: Al ayudante que se le presente alguna situación sobrevenida y no pueda continuar en el programa, podrá renunciar a través de una comunicación escrita dirigida a la DDBE, sin que sea penalizado por ello.

Artículo 28. Responsabilidades de las Unidades Académicas y Administrativas.

- a. El supervisor deberá hacer seguimiento al Ayudante y completar la herramienta de desempeño según lo establecido por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Esta evaluación determinará la continuidad del estudiante en el programa.
- b. Correspondrá al personal académico y administrativo el diseño de actividades y dedicación para los Ayudantes, procurando su formación profesional e integral y garantizando el intercambio de valor.
- c. Cada unidad es responsable de enviar la evaluación y relación de horas de dedicación de sus Ayudantes a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.
- d. La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil valorará la información de la evaluación, confirmará la aplicación del descuento y lo informará a la Dirección de Finanzas.
- e. La Dirección de Finanzas tramitará y ejecutará el registro del descuento de matrícula a los Ayudantes que hayan cumplido con lo previsto en este reglamento.

Artículo 29. Reconocimiento y Aplicación de Costos.

- a. El estudiante pagará los costos de las asignaturas mensualmente con el respectivo reconocimiento de su descuento asignado, así como la cuota de inscripción del trimestre respectivo.
- b. Si la evaluación del ayudante al finalizar el trimestre no es favorable, el estudiante será notificado oportunamente al respecto y no podrá volver a participar del programa Ayudantía en el futuro.
- c. El estudiante pagará el costo de las asignaturas retiradas o reprobadas según se indica en el artículo 3, literal e. del presente reglamento, así como la porción de matrícula no cubierta por el beneficio.
- d. El programa Ayudantía no cubre el costo de ningún arancel definido por la Universidad. Por lo tanto, el beneficiario deberá asumir los costos asociados a dichos aranceles.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA BECA IMPACTO, BENEFICIOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 30. Objeto y Alcance del Programa Beca Impacto. El Programa Beca Impacto estará orientado a fomentar la democratización e inclusión de bachilleres, promoviendo la conformación de una población estudiantil diversa socialmente. Para ello, la Universidad establecerá alianzas estratégicas con instituciones educativas, empresas u organizaciones.

Artículo 31. Naturaleza y Cobertura del Beneficio. La Beca Impacto es la exoneración total del pago de la matrícula de pregrado de los estudiantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en este reglamento. La cobertura del beneficio aplicará sobre el costo de las asignaturas inscritas de un solo plan de estudios de pregrado, así como el costo total de la cuota de inscripción trimestral.

Artículo 32. Acompañamiento Integral. Los becarios del Programa Impacto contarán con un acompañamiento integral provisto por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil. Este esquema de acompañamiento es de obligatorio cumplimiento. El seguimiento será trimestral con revisión anual de las condiciones de mantenimiento exigidas en el presente reglamento.

Artículo 33. Proceso de Postulación Específico. La postulación al programa Beca Impacto se realizará anualmente. Las instituciones educativas, empresas u organizaciones con convenios o alianzas con la Universidad serán las responsables de seleccionar a los aspirantes y enviar el listado de postulados a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil en los lapsos establecidos por ésta, los cuales serán oportunamente informados a través de los medios establecidos para ello.

Artículo 34. Requisitos Específicos para Postular al Programa de Becas

Impacto. Además de los requisitos generales del Artículo 6, los aspirantes a este programa deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser bachiller o estar cursando el último año de bachillerato.
- b. Tener hasta 21 años cumplidos o por cumplir a la fecha de cierre de la convocatoria.
- c. Promedio de notas del 1ro al 4to año de bachillerato mínimo de 15,00 puntos.
- d. Presentar la Prueba Diagnóstica de Ubicación (PDU) en formato presencial y quedar admitido directamente a la carrera seleccionada. A estos candidatos se les exoneran los costos del arancel correspondiente.

Artículo 35. Condiciones de Mantenimiento Específicas del Beneficio. Los

beneficiarios de la Beca Impacto deberán cumplir las siguientes condiciones para mantener el beneficio:

- a. Inscribir y aprobar un mínimo de 15 créditos en período regular o el remanente de créditos necesarios para finalizar sus estudios. Se excluyen los créditos de asignaturas de selecciones deportivas y artísticas, así como asignaturas adicionales no contempladas en el plan de estudios.
- b. Culminar los estudios en un tiempo máximo de 12 períodos regulares consecutivos. Si al finalizar los períodos indicados no ha cumplido el plan de estudios, la beca terminará automáticamente y el beneficiario asumirá los costos de las asignaturas restantes, salvo evaluación del cuerpo técnico por causas no imputables.
- c. Mantener un Índice Académico Acumulado (IAA) al término del año lectivo igual o superior a 12,00 puntos.
- d. En caso de requerir el retiro de alguna asignatura, el becario debe realizar la consulta a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil para su evaluación.
- e. El becario interesado en cursar el período intensivo deberá notificarlo a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, para tramitar el permiso correspondiente. No se permitirá el retiro de asignaturas durante el período intensivo.
- f. Cumplir todo lo relacionado al mantenimiento del beneficio según lo especificado en la Carta Compromiso.
- g. Se permite un cambio de carrera en el marco de este programa, siempre y cuando el beneficiario no tenga más de 45 unidades de crédito aprobadas en la carrera escogida inicialmente. El cambio debe contar con el aval del cuerpo técnico designado para el seguimiento del programa y la recomendación de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.
- h. Cumplir con el esquema de acompañamiento propuesto desde la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

- i. Cumplir a cabalidad con los Reglamentos, las Normas y el Código de Ética de la Universidad y no incurrir en conductas o acciones que den lugar a una sanción disciplinaria.

Artículo 36. Reconocimiento de Costos y Penalidades Específicas.

- a. El beneficio cubrirá solo un plan de estudios de pregrado. En el caso de que el estudiante curse carreras simultáneas, el beneficio solo aplicará sobre asignaturas comunes o equivalentes.
- b. El estudiante pagará el costo de las asignaturas retiradas o reprobadas según se indica en el artículo 3, literal e del presente reglamento, así como las asignaturas adicionales o no pertenecientes a su plan de estudios.
- c. El abandono voluntario del beneficio otorgado o el incumplimiento de los términos y condiciones aceptados por el beneficiario dará lugar a la pérdida del beneficio.
- d. El programa Beca Impacto no cubrirá el costo de ningún arancel definido por la Universidad. Por lo tanto, el beneficiario deberá asumir los costos asociados a dichos aranceles. Sólo se exonerará el arancel de Defensa de Trabajo de Grado. En caso de retiro de la Defensa por motivos distintos al diferimiento, el beneficiario pagará el costo del arancel respectivo.

Artículo 37. Permisos para Interrumpir Estudios. El estudiante beneficiario podrá solicitar un permiso para interrumpir los estudios cubiertos por este beneficio, previa presentación de soportes, en casos de condición de salud (propia o del responsable económico), orden legal, u otra índole que impida responsabilidades académicas. También podrá solicitarlo para participar en programas académicos no vinculados con convenios suscritos por la Universidad. Estas solicitudes serán evaluadas por el cuerpo técnico designado. El beneficiario inscrito en programas de movilidad estudiantil permanecerá cubierto por su beneficio hasta su regreso.

CAPITULO VII
PROGRAMA BECA FORMACIÓN DOCENTE, BENEFICIOS
Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 38: Objeto y Alcance del Programa Beca Formación Docente. El presente programa tendrá como objetivo principal proporcionar a los docentes en ejercicio la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para alcanzar altos niveles de eficacia y eficiencia en su rol como educadores. Se busca que los beneficiarios adquieran las habilidades para asumir un papel protagónico y multiplicador en los cambios socioculturales, económicos y políticos de la actualidad nacional.

Artículo 39. Naturaleza y Cobertura del Beneficio. La Beca Formación Docente consistirá en un apoyo económico significativo otorgado por la Universidad

Metropolitana para facilitar la profesionalización de docentes en ejercicio, en apego a los principios que rigen la profesión docente en el país. La Universidad, consciente de la trascendencia de la labor educativa, espera de los beneficiarios un compromiso cabal con los requisitos académicos y profesionales establecidos en este reglamento, fundamentales para el mantenimiento de la beca otorgada y para contribuir a la calidad educativa nacional.

Artículo 40: Requisitos Específicos de Postulación La postulación al Programa Becas de Formación Docente estará sujeta a la disponibilidad de cupos y a la convocatoria que la Universidad establezca a través de la Escuela de Educación, con aprobación de las instancias correspondientes.

Artículo 41. Requisitos para optar al Programa. Serán requisitos fundamentales para optar al Programa Beca Formación Docente:

- a. Ser docente en ejercicio al momento de la postulación y mantener esta condición durante el tiempo que dure su proceso formativo. Esto garantiza que la formación teórica se complementa con la práctica pedagógica continua y pertinente, fortaleciendo el desarrollo como educador, en consonancia con el espíritu del Artículo 78 de la Ley del Ejercicio de la Profesión Docente.
- b. Presentar la documentación que la Escuela de Educación y la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil requieran para evaluar la postulación.

Artículo 42. Condiciones Generales de Mantenimiento. Para el mantenimiento de la Beca Formación Docente, los beneficiarios se comprometen a cumplir cabalmente con los siguientes requisitos académicos y profesionales:

- a. Mantener un Índice Académico Acumulado (IAA) al término del año lectivo igual o superior a 14,00 puntos.
- b. Cursar un mínimo de cinco (5) asignaturas por trimestre, o el remanente para el término de sus estudios, asegurando una progresión académica constante y oportuna.
- c. Culminar los estudios en un tiempo máximo de ocho (8) períodos regulares consecutivos, contando con los respectivos reconocimientos de asignaturas aprobadas en otras instituciones educativas, determinadas por la Escuela de Educación y la Comisión de Reconocimiento de la Universidad Metropolitana.
- d. No podrá retirar asignaturas sin la previa autorización de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil. Cualquier excepción a esta norma debe estar debidamente justificada y aprobada por la instancia competente.
- e. Cumplir todo lo relacionado al mantenimiento del beneficio según lo especificado en la Carta Compromiso.
- f. Observar una conducta ajustada a la ética profesional y el cumplimiento de las actividades docentes conforme a los planes de estudio, en línea

con las exigencias y deberes contemplados en la Ley del Ejercicio de la Profesión Docente y la normativa interna de la Universidad Metropolitana.

- g. Los becarios del Programa Beca Formación Docente contarán con un acompañamiento integral ofrecido por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil. Este esquema de acompañamiento es de obligatorio cumplimiento. El seguimiento será trimestral con revisión anual de las condiciones de mantenimiento exigidas en el presente reglamento.

Artículo 43. Causales de Pérdida del Beneficio y Reintegro de Costos. El abandono voluntario del beneficio otorgado o el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones aceptados por el beneficiario, incluyendo los establecidos en este reglamento y en la Carta Compromiso, dará lugar a:

- a. La salida del Programa de Becas de Formación Docente.
- b. La imposibilidad de que el beneficiario retome estudios con apoyo económico de la Universidad en el futuro.
- c. En caso de incumplimiento de pagos por parte del beneficiario, la situación será analizada por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil y presentada ante el cuerpo técnico respectivo para su resolución.

Artículo 44. Reconocimiento de Costos por Parte del Beneficiario. El estudiante beneficiario asumirá y pagará directamente a la Dirección de Finanzas de la Universidad el costo de las asignaturas en los siguientes casos:

- a. Asignaturas retiradas o reprobadas según se indica en el artículo 3, literal e. del presente reglamento.
- b. Asignaturas adicionales o no pertenecientes a su plan de estudios.
- c. Matrícula trimestral (porción no cubierta por el beneficio).
- d. Cuota de inscripción.
- e. El programa Beca Formación Docente no cubre el costo de ningún arancel definido por la Universidad. Por lo tanto, el beneficiario deberá asumir los costos asociados a dichos aranceles.

Artículo 45. Exoneraciones Específicas. El beneficiario del Programa de Becas de Formación Docente cuenta con las siguientes exoneraciones:

- a. El arancel de Defensa de Trabajo de Grado. En caso de retiro de la Defensa por motivos distintos al diferimiento, el beneficiario pagará el costo del arancel respectivo.
- b. El costo de las asignaturas inscritas por suficiencia, al menos una vez en el curso de su plan de carrera, con la obligación de aprobarlas. En caso de reprobar las asignaturas por suficiencia, deberá pagar los costos directamente a la Universidad.

Artículo 46. Permisos para Interrumpir Estudios. El estudiante beneficiario podrá solicitar un permiso para interrumpir los estudios cubiertos por este

beneficio, previa presentación de soportes, en casos de condición de salud (propia o del responsable económico), orden legal, u otra índole que impida responsabilidades académicas. También podrá solicitarlo para participar en programas académicos no vinculados con convenios suscritos por la Universidad. Estas solicitudes serán evaluadas por el cuerpo técnico designado. El beneficiario inscrito en programas de movilidad estudiantil permanecerá cubierto por su beneficio hasta su regreso.

Artículo 47. Responsabilidad y Ética Profesional. El beneficiario deberá reconocer que la Beca de Formación Docente es una inversión en su desarrollo y en la mejora de la calidad educativa del país. Por tanto, deberá asumir con responsabilidad y ética el beneficio contenido en este capítulo, en aras de su crecimiento profesional y en beneficio del sistema educativo venezolano, en línea con las exigencias y deberes contemplados en la Ley del Ejercicio de la Profesión Docente.

CAPÍTULO VIII **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 48. Entrada en Vigor y Derogación de Reglamentos Anteriores. El presente reglamento entrará en vigor a partir del trimestre 2526-1 (septiembre-noviembre de 2025). Los reglamentos anteriores relacionados con el Programa de Becas de Excelencia (6 de julio 2023), el Programa de Beca Ayudantía (21 de noviembre 2022), y el Programa de Becas Impacto (21 de noviembre 2022) permanecerán vigentes, únicamente, hasta tanto finalice sus estudios el último beneficiario que recibió el apoyo bajo esas normativas en el período académico 2223-1. Los estudiantes de pregrado y postgrado de nuevo ingreso, beneficiarios de cualquiera de los programas de apoyo socioeconómico y becas a partir del período académico 2526-1, se regirán por el presente reglamento.

Artículo 49. Cupos y Sostenimiento Financiero. Los cupos para la asignación de los beneficios otorgados mediante los programas de apoyo socioeconómico y becas regidos por este reglamento serán establecidos por el Vicerrectorado Administrativo y la Secretaría General y validados por el Consejo Superior de la Universidad Metropolitana. Los recursos destinados al sostenimiento financiero de estos programas de Excelencia, Beca Impacto y Beca Formación Docente provendrán de las gestiones de recaudación de la Vicepresidencia de Desarrollo de la Universidad Metropolitana.

Artículo 50. Incumplimiento y Sanciones. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en este reglamento por parte del beneficiario implicará la revisión y posible suspensión o revocación de los beneficios otorgados, sin perjuicio de las demás acciones que la Universidad Metropolitana considere pertinentes conforme a su normativa interna.

Artículo 51. Interpretación de casos no previstos y Resolución de dudas. Los casos no previstos en este reglamento, así como las dudas que pudieran surgir sobre su aplicación o interpretación, serán resueltos por el cuerpo técnico designado por la Secretaría General de la Universidad Metropolitana. Cuando dichas decisiones tengan implicaciones normativas o de interpretación reglamentaria, estarán sujetas a revisión y aprobación por parte del Consejo Universitario, a solicitud del Secretario General.